



Código validación comunicación: 3304c

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Nubia Stella Castro Molano

Gerente General

Empresa de Energía del Casanare-ENERCA S.A. E.S.P.

contactenos@enerca.com.co

Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa

Yopal, Casanare

Asunto: Comunicado plazo y entrega de documentos - Contrato FAZNI GGC
1863-2025

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión y una vez verificado el estado actual de ejecución del contrato FAZNI GGC 1863-2025, se informa que el mismo se encuentra en ejecución y que la actividad vigente, correspondiente a la Etapa 2, Actividad 3 “Avance de obra del 60%”, se encuentra próxima a culminar el día 31 de julio de 2026. En este sentido, la Supervisión se permite recordar lo dispuesto en la Cláusula Octava – Cronograma del contrato, así:

“(...) los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma sin que se afecte el plazo global de la fase se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR, el OPERADOR DE RED, y la SUPERVISIÓN del MINISTERIO, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, (...)”.



“(...)en caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el SUPERVISOR del MINISTERIO cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento (...)”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha recibido comunicación oficial por parte del Operador de Red relacionada con la necesidad de realizar modificaciones al cronograma, se advierte que el plazo previsto para la ejecución de la Etapa 2 – Actividad 3 podría vencer sin que, a la fecha, repose en el expediente contractual solicitud alguna de ajuste al cronograma o de modificación contractual, según corresponda.

En consecuencia, se precisa que las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán gestionadas ni tramitadas por esta Supervisión. Por lo anterior, se solicita a Enerca S.A. E.S.P. realizar la entrega de los documentos que acrediten la culminación de la mencionada etapa, bajo riesgo de informar al ordenador del gasto sobre los presuntos incumplimientos en los que estaría incurriendo el Operador de Red.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez

Revisó: Jenny Carolina Montealegre Alvarado, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180